

# *Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy*

Resolución de PSTJ N° 09 /2020

San Salvador de Jujuy, 02 de abril de 2020.

El Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy conforme facultades otorgadas por medio de Acordada N° 22/20 en su punto 12º), y frente a las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N 297/2020 y el Decreto Acuerdo N 696-S-2020 y sus modificatorias del Poder Ejecutivo de la Provincia considera que es necesario hacer saber que la Emergencia Sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial impone regulaciones temporarias a la libertad de circulación con el objetivo de asegurar el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Que, por Acordada N° 22/2020, se estableció un receso judicial extraordinario por razones sanitarias, que dispuso entre otras cuestiones la declaración de inhábiles a los fines procesales y administrativos de los días comprendidos entre el 18 y el 31 de marzo, inclusive, del corriente año, que asimismo y en razón del mantenimiento de la emergencia sanitaria y la prorroga Decreto de Necesidad y Urgencia N 297/2020 hasta el día 12 de abril inclusive, se dictó bajo igual tenor la Acordada N° 24/2020.

Que, las demandas tendientes a producir la interrupción de la prescripción en cualquiera de las materias y competencias legales, serán recibidas en Mesa General de Entrada del Poder Judicial, a los fines de darle ingreso y su sorteo específico una vez normalizada la actividad tribunalicia. Dicha medida se toma a los fines de consolidar la seguridad jurídica, ya que la ley con propósitos de seguridad jurídica, y basada en fundamentos de orden público, determina plazos de prescripción, transcurridos los

cuales se extingue la pretensión jurídica accionable. El cómputo de estos plazos no es fatal, sino que puede verse alterado por diversos factores, que se vinculan -en general- con la actividad que pueden desplegar las partes para mantener vivo su derecho. La ley civil ha previsto dos causas de prolongación de los plazos de prescripción, que son: a) la interrupción, que deja sin efecto todo el plazo transcurrido hasta el momento en que se produce el acto interruptivo, (entre lo que podemos contar la demanda judicial) y b) la suspensión, que detiene el cómputo del plazo de prescripción durante todo el tiempo que dure la situación suspensiva; por dicho fundamento y al no encontrándose contemplado dentro de la normativas que rigen las situaciones excepcionales ocasionadas por la pandemia del COVID-19 lo relativo a suspensión de la prescripción, corresponde habilitar la mesa de entrada general del Poder Judicial, a los fines de que reciba todas aquellas , acciones que tengan como fin la interrupción de la prescripción.

Que, asimismo, habiendo recibido inquietudes planteadas por parte de letrados de la matrícula y del Colegio de Magistrados de Jujuy, sobre la necesidad de dar curso a procesos judiciales a través de la modalidad work at home, como las necesidades de adoptar el sistema de gestión judicial instrumentos que faciliten a los letrados de la matrícula y al personal judicial en general. Se dispone exhortar a los Magistrados/as, como así también a los respectivos funcionarios a llevar a delante work at home, autorizando el retiro de expedientes de las distintas dependencias y ordenar al Departamento de Sistema del Poder Judicial implementar y poner en funcionamiento las herramientas informáticas necesarias para habilitar el trabajo remoto.

Por lo expuesto y conforme facultades otorgadas por medio de Acordada N° 22/20 en su punto 12º), y acorde a lo reglamentado por el Art. 48 inc. 5 de la L.O.P.J, el Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia,:

RESUELVE:

1- HABILITAR la Mesa General de Entradas del Poder Judicial, a los fines de recibir la demandas que tengan como fin acciones interruptivas de prescripción de cualquier competencia material. Las mismas serán ingresadas al sistema de gestión judicial para su correspondiente sorteo una vez normalizada la actividad tribunalicia.

2- RECORDAR: que todos los Magistrados y Magistradas, como los Funcionarios y Funcionarias del Poder Judicial, se encuentran en estado de guardias pasivas, debiendo en consecuencia encontrarse a disposición a través de medios telefónicos fijos y celulares para evacuar las consulta de los Funcionarios que efectivamente deban cumplir funciones y en caso de ser necesario y no encontrarse exceptuados de cumplir funciones concurrir a sus lugares de trabajo en el caso de sea requerido.

3- EXHORTAR: a los Sres. Magistrados y Magistradas, como a Secretarias y Secretarios, llevar adelante work at home, dictando resoluciones interlocutorias, sentencias definitivas y resoluciones de incidentes, en la medida de que las circunstancias y/o posibilidades se lo permitan a los fines de evitar demoras en los procesos una vez que se ordene el inicio de la actividad judicial. Deberán los funcionarios extremar las medidas de seguridad en el momento del retiro de expedientes de las oficinas, debiendo dejarlo asentado en libros

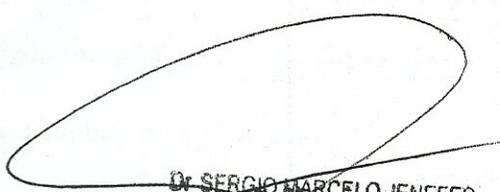
especiales de la Guardia Policial de los respectivos edificios consignando: carátula, numero, cuerpos y fojas , nombre y cargo del funcionario judicial, día y hora del retiro de los mismos.

4- INSTRUIR a Contaduría del Poder Judicial, a poner en marcha los mecanismos para llevar adelante obras que tengan como fin la colocación de vidrios o afines en las mesas de entrada de los respectivos organos jurisdiccionales a los fines de profundizar las medidas de bio-seguridad, previo solicitud de presupuestos formulados por el Departamento Técnico.

5- ORDENAR al Departamento de Sistemas la puesta en marcha de las herramientas informáticas necesarias a los fines de habilitar programas tendientes a la informatización de escritos judiciales por parte de los letrados de la matrícula, cumpliendo con los extremos legales de nuestra legislación de forma.

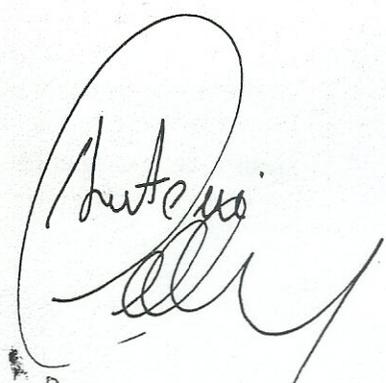
6- DISPONER que en lo demás sigue vigente lo dispuesto en las ACORDADAS Nº 22 y 24/2020.

7- COMUNICAR a quien corresponda y dar a conocer en la página web del Poder Judicial de Jujuy.-



Dr. SERGIO MARCELO JENEFFES  
JUEZ  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

ENCARGO DE PRESIDENCIA



Dr. ARIEL OMAR CUSI  
Secretario de Superintendencia